

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceientísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Se ha confirmado la existencia de rabia en varios perros de los pueblos de Carabanchel Bajo, Hortaleza, Villaconejos y Orusco, donde se ha declarado el estado oficial de infección. Pero según noticias llegadas a este Gobierno, se han dado otros casos también, que han pasado sin la acción oficial, por no haberse comunicado a este Centro ni a las autoridades sanitarias. Además, han sido mordidas algunas personas, las cuales fueron puestas inmediatamente en tratamiento antirrábico.

El número de casos de rabia observados aconseja que se tomen medidas energicas para evitar que se propague tan terrible enfermedad a los animales domésticos y al hombre, por lo que he acordado, a propuesta del Inspector provincial Veterinario, ampliar la zona declarada infecta de rabia, a toda la provincia de Madrid, y que se cumplan, por los Alcaldes y agentes de la autoridad, Inspectores municipales de Sanidad, Inspectores municipales de Veterinaria y el público, cuanto disponen los Reglamentos de Epizootias y de zoonosis transmisibles al hombre, vigentes, así como las instrucciones que con esta fecha publican en el BOLETIN OFICIAL los señores Inspectores provinciales de Sanidad y de Veterinaria, quedando conminados los infractores a ellas con las multas señaladas en los citados reglamentos.

Madrid, 27 de diciembre de 1932.—
El Gobernador civil, Emilio Palomo.
(Núm. 4.130)

Diputación Provincial de Madrid

Recargo de Arbitrio sobre Solares

Autorizada la Diputación para la percepción de este recargo desde el ejercicio económico de 1925-26, al amparo de lo dispuesto en el artículo 235 del Estatuto provincial, que sólo ha tenido efectividad hasta el corriente año, dentro del término municipal de Madrid, y acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 23 del actual, al aprobar el presupuesto ordinario a regir en 1933, se haga extensivo este recargo a los demás términos donde existe establecido este arbitrio, se

hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a quienes se previene que, a partir de 1 de enero de 1933, queda establecido el recargo provincial del 100 por 100, sobre el arbitrio municipal de referencia, que según dicho artículo 235 del Estatuto, vienen obligados a percibir los Ayuntamientos, debiendo dichas Corporaciones ingresar en la Caja provincial el importe que en concepto de tal recargo se perciba, con la periodicidad que tengan establecida para la formalización del producto del arbitrio municipal, y acompañado de certificación acreditativa de éste.

Madrid, 27 de diciembre de 1932.
El Presidente, R. Salazar Alonso.

INSPECCIONES PROVINCIALES DE SANIDAD Y DE VETERINARIA

Velando por los intereses sanitarios que nos están confiados, nos vemos precisados a llamar la atención de las Autoridades locales, funcionarios sanitarios y público, sobre el estado de situación que ha creado la presentación de varios casos de rabia canina en diferentes pueblos de la provincia, entre ellos en Carabanchel Bajo, Hortaleza, Villaconejos, Getafe y Orusco.

Han mordido estos perros rabiosos a otros sanos, y este hecho constituye el mayor peligro para que se propague la enfermedad y adquiera caracteres de permanencia.

También han sido mordidas algunas personas, a las cuales se les ha aplicado el tratamiento antirrábico. Estas personas y las que se relacionan con ellas, sufren los efectos del pánico que ocasiona el temor de poder ser víctimas de una enfermedad terrible por su marcha y por el resultado fatal que siempre tiene.

Para llevar la tranquilidad al público, evitar la propagación de la enfermedad y terminar con la infección, hemos acordado publicar las instrucciones precisas que anuncia el Excmo. señor Gobernador Civil al declarar el estado de infección en la provincia.

Estimamos necesario hacer algunas consideraciones previas que contribuyan al fin que nos proponemos.

Se observa, de una manera general, y salvo honrosas excepciones, un olvido manifiesto de cumplir lo

que disponen los Reglamentos de Epizootias y de zoonosis transmisibles al hombre sobre la rabia, por parte de las Autoridades locales y público, cuyo exacto cumplimiento consideramos imprescindible para conseguir la extinción completa del mal.

Los perros vagabundos son los que sostiene la rabia, por la vida errante que hacen y hállanse expuestos a ser mordidos por los enfermos.

Para terminar con esta clase de perros y, por consiguiente, con la rabia, es necesario que todo ciudadano, y muy especialmente los encargados de vigilar y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre el particular, sean inflexibles ante las infracciones de cuanto disponen los Reglamentos citados, así como de las instrucciones que a continuación se dictan.

Las más eficaces son las siguientes:

Primera. Todo dueño de perros los tendrá en su domicilio con esmero cuidado, y para sacarles a la calle irán provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que estén incritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de los que vayan en estas condiciones.

Segunda. Todo perro vagabundo y de dueño desconocido, así como los que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla, serán recogidos por los Agentes de la Autoridad local y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados.

Tercera. Los perros que hayan mordido a personas, presenten o no manifestaciones de rabia, serán encerrados en una habitación aislada, sometiéndoles inmediatamente a la observación del Veterinario municipal, evitando de este modo la mala costumbre de matarlos y poder hacer el diagnóstico de la enfermedad más rápidamente en vida, al mismo tiempo que se desarrollan completamente las lesiones histopatológicas y se pueden apreciar con seguridad las alteraciones histológicas del perro rabioso.

Cuarta. Como la duración máxima de la enfermedad en el perro es de cuatro o cinco días, hay tiempo suficiente para que las personas mor-

didadas sean sometidas al tratamiento antirrábico, después de la muerte del animal.

Quinta. Las cabezas de los perros enfermos o sospechosos de rabia que hayan mordido a personas, o que se sospeche hayan podido infectarlas por medio de la baba puesta en contacto con heridas descubiertas, se remitirán por los Ayuntamientos respectivos al Instituto Provincial de Higiene, inmediatamente después de muertos o sacrificados, para sus análisis, previamente empaquetadas en un cajón con serrín, envolviéndolas antes en un paño empapado de cualquiera solución antiséptica.

Sexta. Los Alcaldes o Inspectores municipales de Sanidad, pondrán en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad, todos los casos en que haya habido personas mordidas por perros sospechosos de rabia. A estas personas aconsejarán los Médicos Inspectores de Sanidad si deben someterse o no al tratamiento antirrábico.

Séptima. De la misma manera, los Alcaldes o Inspectores municipales veterinarios, comunicarán al Inspector provincial Veterinario los casos sospechosos o confirmados de rabia en los perros u otros animales domésticos.

Octava. Los Alcaldes, agentes de la Autoridad, Inspectores municipales de Sanidad y de Veterinaria, harán cumplir las medidas que a cada uno corresponda, de aislamiento de todos los perros sospechosos y la recogida y sacrificio de los perros enfermos de rabia y de los que hayan sido mordidos por otro animal rabioso, asimismo la detención de los perros que se encuentren en la calle sin bozal, collar y chapa, o sin dueño.

Novena. Todo ciudadano queda obligado, bajo su responsabilidad, a denunciar a las Autoridades, cuando tenga conocimiento de la existencia de casos de rabia, o sospechosos de serlo, en los animales domésticos y en el hombre.

Décima. De la misma manera que invitamos afectuosamente a que todos pongan los medios que están a su alcance, para que se cumplan las disposiciones vigentes en la materia y estas instrucciones, contribuyendo con ello a que consigamos extinguir la infección de rabia presen-

tada, anunciamos también que seremos inexorables con los infractores.

Madrid, 26 de diciembre de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, Enrique Bardají.—El Inspector provincial Veterinario, Martín Ciga. (Núm. 4.130)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el veintiocho del actual, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la Plaza de Archivero Municipal, dotada con el haber de mil pesetas anuales, siendo condición indispensable para solicitarla ser mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, acreditar buena conducta, con la certificación correspondiente, y presentar la cédula personal corriente y la partida de nacimiento, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna instancia.

Los aspirantes podrán presentar además los documentos que acrediten los méritos que se aleguen, los cuales serán apreciados libremente por la Corporación.

El que resulte nombrado tendrá la obligación de asistir a la oficina todos los días laborables, de doce a una y de siete y media a ocho de la noche.

Las instancias que habrán de extenderse en papel timbrado de 1,50 se admitirán hasta el día 31 del mes de enero de 1933.

Alcalá de Henares, 29 de diciembre de 1932.—El Secretario, Mariano Valiente.

(O.—323)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente de esta villa de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto para el abastecimiento de aguas de esta población presentado por la Casa «Canela, Maluenda y Compañía», Madrid-Barcelona, y habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha 11 del mes que cursa, el anuncio previo que determina el Reglamento de Obras y Servicio a cargo de los Ayuntamientos en su artículo 26, por plazo de diez días para oír reclamaciones contra el mencionado proyecto, y no habiéndose producido ninguna, por el presente edicto se sacan a pública subasta la ejecución de las referidas obras de abastecimientos de aguas para esta localidad, la que tendrá lugar al día siguiente de hacer los veinte al en que aparezca este edicto en la «Gaceta de Madrid», y hora de las doce de su mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi autoridad, la del Concejal Síndico, como así la del Notario que al efecto concurre a la misma, y bajo el tipo de ciento siete mil doscientas cuarenta y tres pesetas, con treinta y cuatro céntimos (107.243,34 pesetas), con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace presente que la Casa Canela, Maluenda y Compañía tendrá el derecho de tanteo, y si fuere otra persona o entidad a quien o quienes le fuera adjudicada la subasta quedará obligado a abonar a la referida Casa autora del proyecto, los honorarios de redacción del proyecto, los que el Ayuntamiento tendrá derecho a retener de las primeras certificaciones de trabajos que se realizaren por el adjudicatario, y en este caso, la

dirección técnica la llevaría el autor del proyecto.

La expresada subasta será por pliegos cerrados, a los que se irá dando el número que les corresponda, según la entrada de los mismos, y las instancias y proposiciones habrán de venir con arreglo a lo que determina la ley del Timbre, con arreglo a la cuantía de la misma, siendo condición indispensable para tomar parte que los licitadores hayan hecho el correspondiente depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta en la Caja de esta Depositaria, y la que se habrá de ampliar al 10 por 100 una vez adjudicada la tan repetida subasta, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., provisto de cédula personal, que al efecto reseña, enterado del anuncio de subasta para el abastecimiento de aguas de esa población, y previamente habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta en la Caja de la Depositaria de ese Ayuntamiento, ofrece ejecutar las obras a que la misma se refiere en la cantidad de ... pesetas.

... a ... de ... de 193...

Fuentidueña de Tajo, a 26 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez Uribe.

Nota.—Cuantos gastos se hayan hecho o se hagan de anuncios y demás por virtud de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

(E.—1.038)

MORALZARZAL

Don Raimundo González Bermejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moralzarzal,

Hago saber: Que en sesión de 23 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme el artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Moralzarzal, a 24 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Raimundo González.

(Núm. 4.093)

GALAPAGAR

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión de este día, ha aprobado el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1933, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto municipal, y con-

forme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Galapagar, 27 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(Núm. 4.104)

CAMPO REAL

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes, verificada en el mes actual, se anuncia al público que la misma se hallará expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de enero próximo, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 38 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre población y términos municipales.

Campo Real, 24 de diciembre de 1932.—El Secretario, Antonio V. Velasco.

(Núm. 4.095)

BUITRAGO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de la participación municipal en la Patente Nacional de automóviles, la del recargo municipal sobre el impuesto de Gas y Electricidad y la del arbitrio sobre el consumo de bebidas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 24 de diciembre de 1932. El Alcalde (Firmado).

(Núm. 4.087)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento del recargo de una décima sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial, para el año de 1933; para el pago del anticipo reintegrable, por construcción del camino vecinal de este pueblo a Valdelaguna, por Belmonte de Tajo, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Villamanrique de Tajo, 24 de diciembre de 1932.—El Alcalde, José Seguí.

(Núm. 4.086)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de los corrientes, el presupuesto ordinario para 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante quince días, a los efectos de oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, vigentes.

Iguamente se hallan aprobadas, en sesión de 21 de los corrientes, las ordenanzas para las exacciones municipales, que han de tener vigor durante los ejercicios, y que son las siguientes:

Ordenanza sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; ídem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; ídem sobre expedición de certificaciones; ídem sobre venta ambulante y puestos públicos; ídem sobre licencia de construcciones y obras; ídem sobre el recargo del 32 por 100 de la contribución industrial y de comercio; ídem sobre el 20 por 100 de la contribución territorial; ídem riqueza urbana que abona el Estado; ídem sobre el suministro del fluido eléctrico a particulares.

Lo que se hace público a los oportunos efectos que anteriormente se indican.

Hoyo de Manzanares, a 26 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Félix Martín.

COLMENAREJO

Aprobado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento por el pleno, para el ejercicio del año próximo de 1933, se expone al público por quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Colmenarejo, a 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 4.085)

CARABANCHEL BAJO

Se anuncia a concurso, por término de veinte días, la provisión de una plaza de cobrador de aguas, con el haber anual de 2.762 pesetas, incluido el quebranto de moneda.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, acreditando, documentalente, hallarse comprendidos en las condiciones del artículo 8.º del Reglamento general de funcionarios de este Municipio, ser mayor de edad, saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética; ofrecer la fianza de 5.000 pesetas, en la forma que permite la legislación civil, y que el aspirante a cuyo favor se resuelva el concurso constituirá antes de posesionarse del destino; estimándose como méritos preferentes el de haber desempeñado plaza análoga en este Ayuntamiento o en otro de más de 30.000 habitantes, sin nota alguna desfavorable.

Lo que se hace público por el presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 28 de diciembre de 1932.—El Secretario, Medardo Alonso.

(E.—1.037)

PELAYOS DE LA PRESA

A los veinte días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de 265 pinos secos del monte de estos propios Pinarejo y Vallefrías, la cual será presidida por el señor Alcalde o quien le represente, asistido de un señor Concejal, por lo menos, y Secretario de la Corporación, siendo requisito indispensable para tomar parte haber depositado o depositar el 5 por 100 de la tasación, la cual se ha estimado en 2.232,50 pesetas, viniendo además obligado a depositar en la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe de la subasta a disposición del señor Ingeniero Jefe del distrito, para su inversión en mejoras.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del valor de la subasta, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, extendidas con arreglo al modelo inserto a continuación y reintegradas con arreglo a la nueva ley del Timbre.

Pelayos de la Presa, 29 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Avelino Carla.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio y condiciones exigidas para el aprovechamiento de maderas del monte Pinarejo y Vallefrías, se comprometo a su adquisición y cumplir todas las condiciones estipuladas, ofreciendo la suma de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

Pelayos de la Presa, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(E.—1.030)

MORALZARZAL

Habiendo sido ratificadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 23 del actual, las ordenanzas municipales aprobadas en 25 de octubre de 1927 siguientes:

Saca de arenas y otros materiales de construcción.

Percepción de las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.

Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Las aprobadas en 29 de diciembre de 1931.

Sobre cajas de distribución o de registro, básculas y aparatos automáticos, cables aéreos y subterráneos, tuberías, rieles, torres metálicas, portes, soportes y otras instalaciones análogas.

Puestos, barracas, casetas de ventas y espectáculos o recreos y la aprobada en 26 de marzo de 1932.

Servicio municipalizado de aguas.

Todas ellas faltas de los requisitos estipulados en los artículos 322 y siguiente del Estatuto municipal, se exponen al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, estando de manifiesto durante los días hábiles y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por igual período y a los mismos fines se halla de manifiesto la de

Reconocimiento sanitario de carnes, pescados y leches destinados al abasto público.

Moralzarzal, 24 de diciembre de 1932. El Alcalde, Raimundo González.

(Núm. 4.094)

VILLACONEJOS

Habiendo acordado este Ayuntamiento la provisión del cargo de Practicante municipal, con el sueldo anual de 600 pesetas, se hace público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, que una vez transcurridos, se hará su nombramiento conforme a instrucción.

Villaconejos, a 28 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Nicolás de Blas.

(Núm. 4.129)

(O.—325)

Habiendo acordado este Ayuntamiento la provisión del cargo de Matrona municipal, con el sueldo anual de 600 pesetas, se hace público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, que una vez transcurridos, se hará su nombramiento conforme a instrucción.

Villaconejos, a 28 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Nicolás de Blas.

(Núm. 4.129)

(O.—324)

PIÑUECAR

La tercera subasta de pastos de la dehesa boyal de estos propios tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 18 de enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas y con sujeción al respectivo pliego de condiciones, que obra en esta Secretaría.

Las proposiciones tendrán lugar por el procedimiento de pliegos cerrados.

Piñuecar, 28 de diciembre de 1932. El Alcalde, P. O., Angel Vélez.

(Núm. 4.146)

(E.—1.040)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos, seguidos por don José Fernández González con doña Rosario Mesa Rodríguez, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 54

En la villa de Madrid, a 16 de marzo de 1932. Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don José Fernández González, mayor de edad, jornalero y vecino de Valdeprado del Río (Santander), representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y defendido por el Letrado don Emilio Novoa; y de otra, como demandantes apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Rosario Mesa Rodríguez, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallamos

Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos legalmente pobre y con derecho a los beneficios que la ley concede a quienes se hallan en tal condición, sin perjuicio en su caso de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil, a don José Fernández González, según solicitó en su demanda, fechada en 17 de noviembre de 1927, para litigar con doña Rosario Mesa Rodríguez, don Andrés Martínez Barona, don Eusebio Martínez Barona, don Aurelio Martínez Puente, en representación de su hijo don Aurelio Martínez Sobrado, don Vicente Fernández Díez y don Cipriano Iniesta Martínez, sobre nulidad de cédula testamentaria de don Justo Tomás Martínez Fernández, protocolizada por orden del Juzgado de Alcalá de Henares, reconocimiento de la condición heredero abintestato de todos los bienes de don Justo Tomás y especialmente de los inmuebles que la demanda ya presentada menciona. No se hace especial condena de costas en primera ni en segunda instancia. Dígase al Juez del expresado partido don Manuel María Cavanillas Prosper, que en lo sucesivo, antes de dirigir recuerdos de cumplimiento de órdenes cuya gestión se encomendó a una de las partes, cuide de que conste si tal orden llegó a su determi. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifi-

co.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Rosario Mesa Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 4.059) (C.—689)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil y Relatoría Secretaría de don Juan Manuel Corujo y Valvidares, se han seguido autos promovidos por doña Adela Tellahe Goiri, con don Alfonso de los Reyes y González Cárdenas y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales, y por la referida Sala, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia número 347

En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo visto los presentes autos, remitidos por el señor Juez de primera instancia número uno, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Adela Tellahe Goiri, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao, que está defendida por el Letrado don Juan Migaya y representada por el Procurador don Eduardo Morales; y de la otra, como demandado, don Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la existencia de las causas de divorcio determinadas con los números segundo, quinto y octavo del artículo tercero de la ley de dos de marzo del presente año, así como también el divorcio de doña Adela Tellahe Goiri con don Alfonso de los Reyes y González Cárdenas, haciendo extensiva apuntada declaración a la disolución, con todas sus consecuencias legales, del matrimonio celebrado por dichos señores y culpabilidad del demandado señor Reyes, quedando en poder de la demandante el hijo de este matrimonio, con imposición de las costas de este pleito al litigante vencido don Alfonso de los Reyes.

Y una vez firme esta sentencia, dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y nueve del mencionado texto legal.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante mí, P. H., Luciano Corujo. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,

P. H.,

Arturo Ruiz

(D.—300)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad «Corporación Española de Crédito y Finanzas», S. A., contra doña Elvira Martín Jaime, esposa de don Ubaldo Rodríguez Noguera, sobre reclamación de un crédito de veinticuatro mil novecientos noventa y seis pesetas de principal, intereses legales, a razón del ocho por ciento, gastos y costas, en cuyos autos se encuentra en período de ejecución de la sentencia de remate por la vía de apremio, he acordado en providencia del día de ayer, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la participación de finca siguiente:

Una participación de cincuenta y tres mil doscientas dieciocho pesetas y diecisiete céntimos, en el mayor valor total registrado de sesenta mil pesetas, de la casa situada en esta capital, en la Ronda de Segovia, número cuarenta y nueve, provisional, manzana ciento trece, que es, en el Registro de la Propiedad de Occidente, la finca número mil trescientos cincuenta, que mide de extensión superficial seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a ocho mil novecientos noventa pies cuadrados y cuarenta y siete décimos de otro, y cuya participación sale a la venta sin sujeción a tipo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cinco mil ciento cuatro pesetas y cuatro céntimos, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario Judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—3.109)

GETAFE

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que luego se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Getafe, 11 de febrero de 1932.—El señor Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por don Antonio Leal López, mayor de edad, soltero, vecino de Leganés, representado, primero, por el Procurador don Manuel Tauroni, y después, por su compañero don Luis Sanz, en concepto de pobre, defendido por el Abogado señor Aguilar López, contra doña Cirila Julia Martín Maroto, su convecina, declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada doña Cirila Julia Martín Maroto, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Antonio Leal López, de la cantidad principal de 15.242 pesetas con 50 céntimos; 39 pesetas, importe de los gastos de protesto, y los intereses legales desde la fecha de éste, imponiéndose a la demandada las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia. Así, por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma que determina la ley, a no ser que la parte ejecutante se haga, digo solicite, se haga personalmente en el término de cinco días, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Aurelio Artacho.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, doña Cirila Julia Martín Maroto, vecina de Leganés y declarada en rebeldía, expido el presente.

Getafe, 22 de noviembre de 1932. Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Luis Marchena.

(Núm. 3.655) (C.—678)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de

San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Alicante, y se fijarán otros en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Ibi, se cita a Gaspar Gómez Mira, o a algún otro pariente próximo de Ramón Gómez Mira, natural éste de Ibi (Alicante), y vecino que fué de El Pardo, cuyo paradero de aquéllos se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de las ropas y otros efectos pertenecientes a Ramón, el que fué hallado cadáver en la habitación donde vivía en El Pardo, el día 31 de octubre último, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 391 de 1932, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 25 de diciembre de 1932.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 4.053) (C.—696)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don José María de Bedoya Serrano, contra don Leandro Aldea González, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de enero próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de diecinueve mil doscientas sesenta y una pesetas, dieciséis céntimos, las siguientes

Fincas

Una hacienda labor, situada en el término municipal de El Oso, correspondiente al Registro de la Propiedad de Avila, formada por la agrupación de sesenta y cinco fincas, como dependientes de una casa habitación construida a una sola planta en la finca que fué la número tres mil ciento noventa y seis del Registro de la Propiedad.

Una tierra en dicho término y sitio del Traperero.

Otra tierra en igual término, al sitio del Camino de Avila, de cabida cuatro hectáreas cuarenta y nueve áreas veinticuatro centiáreas.

Otra tierra en el expresado término y sitio del camino del Río Cebado, de cabida tres hectáreas, noventa y nueve áreas, siete centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados.

Otra tierra al camino de Gusaldos o Guaraldos, de cabida una hectárea, cuarenta y nueve áreas, veintidós centiáreas.

Otra tierra al sitio de Balseabada, de cabida doce hectáreas, diez áreas, cuarenta y nueve centiáreas.

Otra tierra al sitio del camino de Villanueva, Las abada y Fontanillas, de tres hectáreas, tres áreas y ocho centiáreas

y cincuenta centímetros cuadrados.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del Chorrillo y tres al Chorrillo, de cabida tres hectáreas, setenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas.

Otra tierra al sitio Camino de Serranillo, de una hectárea, doce áreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados.

Otra tierra al sitio del Camino de Mediodía, de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas.

Un prado llamado de la Renta, de cabida ocho hectáreas, siete áreas, quince centiáreas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, don de pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

El Juez de primera instancia,
interino,
Celestino Valledor
(A.—3.106)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número 2 de esta villa. Habiendo visto el presente juicio, seguido a instancia del Banco Español de Crédito, defendido por el Letrado señor López Sam y representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Antolín Gamallo Martín, de esta vecindad, sobre desahucio por falta de pago, y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Aquiles Ullrich en nombre del Banco Español de Crédito de la tienda número siete y ocho de la calle de Zurbarán, de esta villa, mandando que una vez sea firme la presente se aperciba de lanzamiento al demandado don Antolín Gamallo Martín, si no desaloja la referida tienda dentro del término de quince días, con imposición al

mismo demandado de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.
(Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dicho día, doy fe.—Ante mí, Antonio Sánchez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a don Antolín Gamallo Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, firmo la presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—3.104)

JUZGADO NUMERO 17.

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Ricardo Tomás Cebrán, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra doña Isabel Martínez Alcubilla y Delthil, sobre pago de trece mil trescientas cuarenta pesetas, gastos, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia por segunda vez en pública subasta de los derechos que la puedan corresponder a dicha ejecutada, doña Isabel Martínez y Alcubilla, por virtud de la participación que tiene en la propiedad de la publicación del Diccionario de la Administración Española, denominado «Alcubilla», por el precio de veintiún mil setecientos veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos, importe de las dos terceras partes, rebajado ya el veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera subasta, y los cuales aparecen embargados en este procedimiento.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad expresada de veintiún mil setecientos veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos, importe de las dos terceras partes, rebajado ya el veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma,

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos,

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Minguéz

(D.—301)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de don Vicente Fernández de Cossío, contra doña Victoria García del Muro, y su esposo, don Francisco Martín Verdugo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de tres vacas suizas de tres a cinco años; una vaca domada de la misma edad; diez vacas serranas, de tres a cinco años, y diecinueve vacas serranas, de uno a tres años, bajo el tipo total de veintiún mil ciento veinticinco pesetas en que han sido tasadas, cuyas vacas han sido embargadas a los deudores. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas vacas salen a subasta por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que las vacas referidas se encuentran en poder de don Bernabé Verdugo Barbero, en el pueblo de Navalperal de Pinares.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(D.—302)

JUZGADO NUMERO 1

Por providencia de 23 del actual, dictada por este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, se ha admitido la demanda de pobreza incoada por doña Juana Emilia Pagnon Chazal, contra el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y don Sixto Osuna Villalba, y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza al don Sixto Osuna, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando a la demanda.

Madrid, 24 de diciembre de 1932.
El Secretario, Antonio Aguilar

(C.—702)

JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos promovidos por doña Jacinta Gómez Porres, representada por el Procurador don Fernando Piato, en concepto de pobre, contra su esposo, don Blas Luis Sampelayo Rueda, que tuvo su último domicilio en el Puente de Vallecas, hoy en ignorado paradero, sobre divorcio, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto, en cumplimiento de providencia de 7 de julio último, al referido demandado, a quien se confiere traslado de la de manda formulada, para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, y proponga, en su caso, reconvencción.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Blas Luis Sampelayo Rueda, en

atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a 28 de diciembre de 1932. — El Secretario, P. S., Arturo Roldán. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

(C.—703)

GETAFE

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia e instrucción de Getafe,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre exacción de costas e indemnización al perjudicado, en el sumario 109 de 1927, por estafa, contra Bonifacio Serrano Encinas, vecino de Quero, se acordó anunciar nuevamente segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, que luego se expresarán, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate será doble y simultáneo, y tendrá lugar en las Salas de audiencia de este Juzgado y del de Quintanar de la Orden, el día 13 de febrero próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, descontado el 25 por 100, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la ley; que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles, pero fueron suplidos por certificación del Registro, con los cuales habrán de conformarse los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo, quedarán subsistentes y sin cancelar, y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

Una viña en término de Quero, al sitio Camino Bajo del Alcázar, de haber una fanega, equivalente a 69 áreas, 89 centiáreas. Linda al Norte, herederos de Daniel Cárcel; Levante, Venancio García; Sur, herederos de Concepción Sánchez, y Poniente, camino. Se compone de 1.200 vides. Tasada en 1.500 pesetas, y no tiene cargas.

Otra viña en el mismo término, paraje Casa del Abogado, camino de La Nave Fría, de haber una fanega, equivalente a 69 áreas, 89 centiáreas. Linda al Norte, Gumersindo García; Levante, Justo Encinas; Sur, herederos de Manuela Corrales, y Poniente, Tomás Encinas. Se compone de 1.100 cepas y está tasada en 2.000 pesetas. Esta finca tiene una hipoteca en favor del Banco Hipotecario, y responde de 1.000 pesetas de principal en tres anualidades, con interés del 5 y 1/2 por 100 y las costas.

Getafe, 20 de diciembre de 1932.— Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.— Luis Marchena.

(Núm. 4.036)

(C.—697)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Julián Veguillas Moreno, contra don Alfonso de Mendoza y Esteban, hoy sus hijos y herederos don Ellas, don Alfonso, don Rafael y don Manuel

Mendoza Gómez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la nuda propiedad de los títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento interior, que a continuación se expresan:

Cinco de la serie A, números quinientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos al sesenta y seis, por dos mil quinientas pesetas nominales; dos serie B, números ciento setenta y un mil seiscientos cuatro-cinco, por cinco mil pesetas también nominales; uno serie C, número ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, por cinco mil pesetas también nominales; dos de la serie E, números novecientos dos y cinco mil doscientos cuarenta, por cincuenta mil pesetas nominales, y cinco de la serie F, números dos mil trescientos treinta y nueve, diez mil veinte, once mil seiscientos ochenta, quince mil doscientos cuarenta y cuatro y veintiocho mil veintisiete, por doscientas cincuenta mil pesetas igualmente nominales, y que en junto arrojan el valor de trescientas doce mil quinientas pesetas.

Se hace constar que el usufructo de tales títulos corresponde a doña Beatriz Esteban y Fernández del Pozo, hallándose depositados dichos títulos en el Banco de España, bajo resguardo número ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos veinticinco.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de nueve mil trescientas cuarenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a la suma de sesenta y dos mil doscientas setenta y dos pesetas con veinte céntimos, se procederá a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y que tales posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

José Ogando Stolle

(A.—3.108)

GUADALAJARA

EDICTO

Don Federico Collado y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia del Procurador don José Sanz y Sanz, en nombre y representación de don José Luque López, contra doña Josefa Sánchez Riquelmi, vecina de Puente de Vallecas, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio se saca a segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la finca si-

guiente, tasada en cinco mil quinientas pesetas:

Una casa sita en la calle de Juan García, número cuatro, o dos, que linda por su fachada u Oeste, en línea de treinta y seis pies y medio, una vía abierta de la primitiva finca de que se segrega, denominada calle de Juan García, por donde tiene el número dos; Sur, o derecha entrando, la línea de cincuenta y tres pies, en el camino de Yeseros; por Norte, o izquierda, en línea de cincuenta y siete pies, con casa número cuatro de la misma calle, propiedad de don José López Burgos, y por el Oeste, o espalda, en línea de treinta y dos pies y medio, con casa de don Pedro Pérez Altar.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día tres de febrero venidero, y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar:

Que a petición de dicho Procurador, se saca a subasta dicha casa, sin suplir previamente la falta de titulación de la misma.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de latasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Guadalajara, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. Ramón Hernández
Federico Collado

(D.—303)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en el día de hoy, en las diligencias sobre exacción de costas contra Primitivo Crespo Miguel, en el recurso de casación interpuesto contra sentencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito, en juicios de faltas por infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y precios de quinientas cincuenta y cuatro pesetas, los bienes embargados al don Primitivo Crespo Miguel, y que consisten en una mesa de comedor de madera, con dos cajones y tapa de mármol rojo y testero de madera; una lámpara de cristal esmerilado, con fleco de ídem, para una sola luz; una cómoda de madera de pino, pintada de oscuro; cuatro sillas torneadas y tapizadas con tela de color; un centro de sala de madera, tapizado como las sillas; una mesa de noche, madera clara, al parecer de pino y tapa de mármol blanco; un armario de madera de pino, pintado en oscuro, con luna grande en la puerta; un lavabo de madera curvado, con espejo pequeño en su parte superior, y palangana de porcelana blanca; una mesa de noche, madera de pino, con tapa de mármol y dos sillas; dos sillas asiento ovallunco, torneadas; un armario de madera en blanco, con tela metálica en su parte superior; cuatro cazuelas de porcelana de distintos ta-

maños; dos ollas de porcelana; un baño grande de chapa; otro ídem de porcelana; dos sartenes y dos planchas de hierro; media docena de platos de porcelana y una fuente de ídem; una mesa de pino, basta; tres jarras de aluminio y dos cazos de ídem; un cubo de chapa; una percha de madera, con tres brazos de hierro; un portier de tela, con barra dorada; tres cuadros de papel, con marcos de junco negro, para comedor; un estante pequeño, con cuatro tazas de china y cuatro vasos de cristal; cuatro tazones de pedernal, bastos; una mesa escritorio, pequeña, con tres cajones; una fresquera pequeña de madera, de un solo cuerpo; otra ídem grande de madera, con tres cuerpos; un mostrador de mármol, con tapa de ídem, de un metro ochenta de largo; dos lunas grandes, biseladas; un estante de madera, con seis cajones; un tablero de madera, forrado de butapercha blanca; una lámpara de hierro, para tres luces; un escaparate jaula, de madera, y ciento cincuenta huevos de gallina; todo lo cual ha sido tasado en la suma de 554 pesetas; todo lo cual se encuentra en poder de don Primitivo Crespo Miguel, que habita en la calle Mayor, número 60.

Para que tenga lugar dicho remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 12 de enero próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—
El Secretario, P. D. (Firmado).—
Visto bueno: El Juez de instrucción,
Salvador Alarcón.

(Núm. 3.992) (C.680)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, antes de Palacio, penden juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña María Antonia Rodríguez Matarán, contra don Claudio Mur Medina y don Juan Campos y Campos, sobre tercería de dominio, en el que se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor González Llana.—Juzgado de primera instancia de Palacio. Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito únase a sus autos, se admite la demanda formulada a nombre de doña María Antonia Rodríguez Matarán, que se sustanciará por los trámites del juicio de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los demandados don Juan Campos y Campos, para que en término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—González Llana.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y habiendo transcurrido el término del primer emplazamiento sin que ha-

ya comparecido el demandado, se ha acordado, en providencia de esta fecha, hacerle un segundo emplazamiento por término de diez días, a los mismos fines que el primero.

Para que sirva de emplazamiento a don Juan Campos y Campos, mediante a desconocerse su domicilio y actual paradero, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Infante
(A.—3.101)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en las diligencias de exacción de costas que se tramitan de oficio, contra don Pedro Aguado García, en autos seguidos contra don Agapito Herrero, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y precio de 900 pesetas, los bienes muebles y efectos de saneamiento y calefacción embargados a señor Aguado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 19 de diciembre de 1932.
El Secretario, José Cruz.—Manuel Fernández.

(Núm. 4.076) (C.—700)

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 4.529 pesetas, impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, a la Empresa del Cabaret Ideal Room, en la reclamación formulada por don Aniceto de Miguel Beciero y otros, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles, embargados a la deudora, que se encuentran en poder de don Arturo Figueras, domiciliado en la calle de Hortaleza, número 19.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veintiuno de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de 1.030 pesetas, en que han sido tasados.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 17 de diciembre de 1932.
El Secretario, Antonio Aguilar.—
(Firmado.)

(C.—684)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en autos seguidos a instancia de doña Isabel Sánchez Lázaro, como madre y legal representante de su menor hijo, don José María Ibáñez Sánchez, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra don Francisco Brualla Entenza, sobre recamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas, intereses legales y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital, en la calle de Canarias, número cincuenta y uno provisional, aunque el título no le asigna ninguno por no tenerle entonces, que constará de cuatro plantas o pisos y cinco patios, y linda por su frente, al Sur, con la calle de Canarias, en línea de catorce metros, cuarenta y un centímetros; por el Este o medianería derecha, con parte del solar señalado con el número tres, propiedad de doña Mercedes Martínez, en longitud de cuarenta y un metros y dieciocho centímetros; al Oeste o medianería izquierda, con propiedad de doña Julia Roca Guido, solar número seis del plano general de la finca de que se dividió ésta, en línea de cuarenta y un metros dieciocho centímetros y en dirección perpendicular a la línea de fachada, cerrando el perímetro, una recta de catorce metros y treinta y un centímetros; orientada al Norte y lindante con parte del solar señalado con el número ocho de dicho plano, propiedad de don Agustín Sáinz Rodríguez, comprendiendo el perímetro descrito, que es un cuadrilátero rectangular, una superficie de quinientos noventa y tres metros, con seis mil seiscientos cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos cuarenta y seis pies, cuarenta y una centésimas de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refe-

re la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Mínguez

(A.—3.110)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, en providencia dictada en tres del actual, admitió la demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de doña Consuelo Jover y Vidal, contra don René Jozs D'Hongrie y el Ministerio Fiscal, sobre patria potestad, y en cuya demanda se solicita que, en su día, se dicte sentencia, por la que se declare que la demandante, doña Consuelo Jover, tiene y es a quien corresponde la patria potestad sobre su hija menor de edad, doña Beatriz Jover y Vidal, a la que reconoció como suya por testamento abierto de veinticinco de agosto último, ante el Notario de San Sebastián don Alfonso Rodríguez Rey, condenando al demandado, si acreditare derecho, a estar y pasar por esta declaración, con imposición de costas, de cuya demanda se confirió traslado al demandado, don René Jozs y al Ministerio Fiscal, emplazándose al primero por edictos publicados en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del 11 y 12 del actual, respectivamente, en razón a su ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, comparecieran en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido dicho plazo sin que haya comparecido en autos el demandado, don René Jozs D'Hongrie, a virtud de lo acordado en providencia de hoy, se le hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días, y se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—3.112)

JUZGADO NUMERO 20

Selzer (Federico), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 127, procesado por hurto en causa número 33 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de diciembre de 1932.—
El Secretario, Rafael L. de Pando.—
Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.743)

González Rodríguez (Manuel), natural de Belaños (Avila), de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años, hijo de José y de Luciana, domiciliado últimamente en la calle de Salaberry, número 21, procesado por hurto en causa número 79 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—
El Secretario, Rafael L. de Pando.—
Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.744)

JUZGADO NUMERO 9

Manuel Arias N., de diecisiete años de edad, de estado soltero, hijo de Manuela y domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Antonio Zozaya, número 15, procesado en sumario 364 de 1932, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 9, para ser constituido en prisión, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—
El Secretario, Francisco de P. Rives.
Visto bueno: El Juez de instrucción,
(Firmado).

(B.—3.735)

JUZGADO NUMERO 6

Santana Macía (Manuel), de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Barcelona, de profesión reportero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Concepción Jerónima, ocho, principal, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 241 del corriente año, por injurias y calumnias en el periódico *Mundo Obrero*, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de diciembre de 1932.—
El Secretario, José María de Antonio.
Antonio Ruiz López.

(B.—3.741)

JUZGADO NUMERO 20

Oliver Sallares (Juan), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en el Hotel Coruñesa, de la Avenida de Pi y Margall, número 7, procesado por estafa, en causa número 1.000 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licd. D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—
El Secretario, Rafael López de Pando.—
Ismael Rodríguez Solano.

(B.—3.745)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, bajo el número 370 de 1932, se cita a Manuel Fernández Menéndez, que vivió últimamente en la calle de la Cruz, 35, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 12 de diciembre de 1932.
El Secretario, José Cruz.—Manuel F. Lasso.

(B.—3.746)

JUZGADOS MUNICIPALES

BUSTARVIEJO

Sentencia

En la villa de Bustarviejo, a 18 de octubre de 1932.—El señor don Manuel Vallejo Serrano, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario de esta villa: Habiendo visto el presente juicio verbal civil por reclamación de la cantidad de 168 pesetas, importe de la compra efectuada en esta localidad, de grano, entre las partes: como demandante, don Juan del Valle Vallejo, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, con cédula personal del ejercicio corriente; y demandado, don José Cacho, también mayor de edad, casado, de profesión molinero, y con domicilio accidental en el inmediato pueblo de Miraflores de la Sierra (Madrid),

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado en estos autos don José Cacho, a que abone la cantidad de 168 pesetas al demandante don Juan del Valle Vallejo, y las costas y gastos de este juicio, y debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en bienes del repetido demandado, según consta en diligencia, los que se conservarán a disposición de este Juzgado municipal hasta la resolución que proceda, como igualmente debo declarar y declaro en rebeldía al demandado don José Cacho, por la no comparecencia al juicio, sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, y a los efectos de las notificaciones y demás diligencias que hayan de notificarse y practicarse, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes para estos casos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello del Juzgado municipal de Bustarviejo.—Manuel Vallejo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don José Cacho y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bustarviejo, a 3 de noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Alejandro Gómez.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Manuel Vallejo.

(C.—698)

BUSTARVIEJO

En la villa de Bustarviejo, a 18 de octubre de 1932.—El señor don Manuel Vallejo Serrano, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario de esta villa, habien-

do visto el presente juicio verbal civil por reclamación de la cantidad de 52 pesetas, importe de la compra efectuada en esta localidad de grano, entre las partes: como demandante, don Agustín García Baonza, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, con cédula personal del ejercicio corriente, y demandado don José Cacho, también mayor de edad, casado, de profesión molinero, y con domicilio accidental en el inmediato pueblo de Miraflores de la Sierra (Madrid),

Que debo condenar y condeno al demandado en estos autos, don José Cacho, a que abone la cantidad de 52 pesetas al demandante don Agustín García Baonza, y las costas y gastos de este juicio, y debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en bienes del repetido demandado, según consta en diligencia, los que se conservarán a disposición de este Juzgado municipal hasta la resolución que proceda, como igualmente debo declarar y declaro en rebeldía al demandado don José Cacho, por la no comparecencia al juicio, sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, y a los efectos de las notificaciones y demás diligencias que hayan de notificarse y practicarse, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes para estos casos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Hay un sello del Juzgado municipal de Bustarviejo. Manuel Vallejo (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a don José Cacho, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bustarviejo, a 3 de noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Alejandro Gómez.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Manuel Vallejo.

(Núm. 4.001) (C.—699)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de resolución fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito número 1, en juicio verbal que sigue don Crótido de Simón, contra don Máximo Aguilera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, y sin sujeción a tipo,

Una camioneta, marca Ford, matrícula M. 23.126, con falta de batería, que ha sido apreciada en la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas, y que obra depositada en poder de don Manuel Gonzalo, calle del Pacífico, número setenta y dos.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del remate el día seis de enero próximo y hora de las diez del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez,
(Firmado)

(A.—3.102)

MONTILLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, se cita por medio de la presente al natural y vecino de Madrid Gregorio López y Humanes, de diecisiete años de edad, soltero, para que, en concepto de denunciado comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el número 12 de la calle Aguilar Tablada, el día 28 del corriente mes, a las

once, para la celebración del oportuno juicio de faltas, sobre estafa por viajar sin billete, previniéndole a dicho denunciado que, de no comparecer en dicho día y hora, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, sirva de citación en forma a dicho denunciado, pongo la presente, que firmo en Montilla a 8 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 3.891)

(B.—3.718)

CARAVACA

Don Máximo Martín Zimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por don Rufino Rodríguez Fernández, de esta vecindad, contra los que lo son de Madrid, don Mariano del Castillo Ramos y don Felipe Maza Garrido, respectivamente, cuyos últimos domicilios fué en la carretera de El Pardo, número 28 y Margen del Río, 14, principal, en reclamación de 120 pesetas, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y por providencia del día 2 del presente mes, he acordado citar a los mentados demandados para que el día 20 del próximo mes de enero, y hora de las doce, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a 15 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. S. M. (Firmado).—Máximo Martín.

(Núm. 4.055)

(C.—694)

CASTILFALE

Don Julio Saluder Vargas, Juez municipal de Castilfalé (León), partido judicial de Valencia de Don Juan,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas en propiedad de Secretario y Suplente, las cuales han de proveerse según determina el artículo quinto del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con la orden de 14 de julio de 1930, es decir, por concurso de traslado, con las preferencias en el artículo citado mencionadas.

Los que aspiren a desempeñarlas, deberán solicitarlo del señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días naturales, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», acompañando a la instancia los documentos exigidos por la legislación vigente, debidamente reintegrados.

Se hace saber que este Ayuntamiento consta de unos 90 vecinos, y que el Secretario y Secretario suplente agraciados no percibirán otros derechos que los de Arancel, cuando tengan que desempeñar el cargo.

Castilfalé, 24 de diciembre de 1932.
El Secretario, Juan Pastrana.—El Juez municipal, Julio Saludes.

(Núm. 4.084)

Jefatura de Obras públicas

La Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid celebrará segunda subasta pública de la madera procedente de la corta del arbolado de la carretera del Hipódromo a Chamarín de la Rosa, que se halla de-

positada en una parcela de terreno lindante con la margen derecho del hectómetro 1 del kilómetro 3 de dicha carretera, en el término municipal de Chamartín, por la cantidad tipo de 958,25 pesetas a que ha quedado reducida la que se fijaba en el primer anuncio.

La subasta se celebrará en las oficinas de dicha Jefatura de obras públicas, plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 14 de enero de 1933, a las doce horas.

La relación de la madera y el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta, estarán a la vista de los que aspiren a la adquisición de la madera, en la expresada oficina, pudiendo examinar una y otro en los días laborables, anteriores a la subasta, de diez a trece horas, a partir del día de hoy, hasta el momento de dicho acto.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, durante media hora, sobre la cantidad tipo, pudiendo hacer proposición los que durante una hora antes hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 50 pesetas. Terminada la subasta, se adjudicará al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría con el acta, y devolviendo a los demás postores su fianza en el acto.

La adjudicación definitiva se hará en el plazo de ocho días, quedando obligado el adjudicatario a ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad en que se haga la adjudicación en los cinco días siguientes.

Será obligación del adjudicatario presentar en la Jefatura, antes de la entrega de la madera subastada, el resguardo del depósito hecho en la Tesorería de Hacienda, y los recibos en que conste que abonó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el importe de la publicación de los anuncios correspondientes.

Madrid, 29 de diciembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(E.—1.042)

Banco Hispano Americano

62.º dividendo activo

El Consejo Superior Bancario, manteniendo el criterio establecido en el año último respecto a la conveniencia de reforzar los fondos de reserva de las entidades bancarias, destinándose a ese fin una parte importante de las utilidades obtenidas en las operaciones realizadas en el ejercicio respectivo, ha dispuesto que el dividendo activo que reparta la Banca inscrita con cargo al actual ejercicio, no exceda del 60 por 100 del repartido en 1930.

El Consejo de Administración de este Banco, acatando esa disposición de la Superioridad, cuya modificación no le ha sido dable obtener, a pesar de haberlo solicitado, fundándose en la favorable perspectiva de la liquidación del actual ejercicio, ha acordado (a reserva de lo que pueda resolver en su día la Junta general ordinaria, con la conformidad del Consejo Superior Bancario) repartir a los señores accionistas un dividendo activo de 10 pesetas por acción, que, con el repartido en el mes de julio último, forman un total que representa el 6 por 100 del capital desembolsado.

El pago de ese dividendo, que los señores accionistas percibirán libre de todo impuesto, quedará abierto desde el día 2 de enero próximo, en las Oficinas centrales de este Banco, en las

de todas sus 143 sucursales y en los Bancos de San Sebastián, de Gijón y Herrero, de Oviedo.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Consejero Secretario general,
Ramón Alvarez Valdés
(D.—299)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 1.372, de fecha 10 de octubre de 1923, por pesetas 20.947,83 por tarifa 3.ª, beneficios de 1922, a nombre de la Compañía Casas Baratas, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que lo hubiere encontrado para que lo entregue en esta Oficina, administración de Rentas públicas, situada en la calle de Montalbán, 6, previéndole que transcurrido el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Administrador de Rentas públicas
(Firmado)
(A.—3.107)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

En el recurso contencioso promovido por don Fermín Aracil Gosálbez, con la Administración pública, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de 18 de mayo de 1928, reclamando sobre el arbitrio de inquilinato del cuarto tercero B de la Avenida de Pi y Margall, número 14, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de notificar al recurrente, cuyo actual paradero se ignora, la siguiente

Providencia

No habiéndose entregado el expediente a que el presente recurso se refiere, a pesar del tiempo transcurrido, ni acreditado las partes la resolución que se dictara en el que surte sus efectos, instando el procedimiento, requiérase de nuevo al Relator Secretario, don Ramón Alvarez Valdés, para que certifique a continuación el estado que mantiene, entregándolo según se acordó, luego que se termine, al que refrenda.—Madrid, 9 de diciembre de 1932. (Rubricada.)—Ante mí, Augusto Caro.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma al recurrente, don Fermín Aracil Gozález, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, E. Covián.
(Núm. 3.999)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Perfecto Cuervo y García se ha interpuesto un recurso contencioso sobre miento de Madrid, de 31 de octubre

de 1923, por el que se vulneran derechos a favor del recurrente con anterioridad, en virtud de ampliación de plazas de Ordenanzas camilleros, en sesión de 18 de agosto de 1922.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.
(Núm. 3.861)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quiera coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Moisés Garde García se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, en reclamación formulada por el recurrente con motivo de la introducción de embutidos y jamones.
Madrid, 24 de noviembre de 1932.
El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.
(Núm. 3.859)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Cuenca González se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Collado Mediano, fecha 15 de septiembre de 1932, que adjudicó a don Félix Blasco la subasta para la explotación de unas canteras en el Monte Redondo.
Madrid, 11 de noviembre de 1932.
El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.
(Núm. 3.862)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José María Vasallo y Maculet se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre falta de resolución a reposición formulada por el Ayuntamiento de Vallecas, que en 30 de septiembre de 1931 nombró Secretario del mismo a don Antonio Gutiérrez Ballesteros.
Madrid, 5 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala (Firmado).
(Núm. 3.821)

Don Pedro Cedenilla Pinto ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, fecha 20 de noviembre de 1931, que acuerda el desaloje y demolición de la casa número 22 de la calle del Pacífico.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 15 de diciembre de 1932.
P. S., Luciano Corujo.
(Núm. 3.982)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Velázquez Martín Zamorano, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 20 de mayo de 1932, resolviendo reclamación contra decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, relativa al arbitrio de calderas y ascensores, exigido al recurrente por la casa nú-

mero 24 de la calle de Velázquez, de su propiedad.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.
El Oficial de Sala, E. Covián.
(Núm. 3.953)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gregorio Blanco Ferosel se ha interpuesto recurso con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Carabaña, que designó para Secretario del mismo a don Victorio Gómez Fernández.

Madrid, 12 de diciembre de 1932.
El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.
(Núm. 3.938)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emiliano Herrero Ibáñez se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por el que el recurrente fué separado del cargo de Peón fijo del ramo de Parques, Jardines y Arbolados de esta capital.

Madrid, 24 de noviembre de 1932.
El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.
(Núm. 3.856)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julio Noguera López se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdos de la Alcaldía Presidencia de esta capital, de 15 de julio de 1932, que acordó el cumplimiento del de 11 del mismo mes de la Junta municipal de Primera enseñanza, desestimando el reingreso del recurrente.

Madrid, 3 de noviembre de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Ángel de Marcos.
(Núm. 3.858)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 46.310, por setecientas pesetas, fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Por el Contador,
Palacios
(A. 3.193)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID

Aprobadas las bases de trabajo que han de regir en la jurisdicción de este Jurado, para los oficios de Albañilería y de Portlandista, durante el plazo de diez días, a partir de esta publicación, podrán examinarse e interponer contra ellas el recurso reglamentario. El Secretario, J. Morella.
(A.—3.105)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia número 8 (antes del distrito de la Inclusa) de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía que promovió la Sociedad Francesa de las Minas de la Sierra de Baza, y que continúa su cesionario don Francisco Javier Jiménez de la Puente contra don Antonio Ibáñez Gutiérrez y la Sociedad Coto Minero de Huéneja, sobre resolución de un contrato, devolución de bienes y otros extremos, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Primero

Un tranvía aéreo, sistema Otto, de cuatro mil trescientas cincuenta metros de longitud, con sus estaciones de carga y descarga y otra intermedia para tensión de cuerda, con setenta y una columnas de hierro para el sostenimiento de dos cables fijos, y una cuerda tractora de alambre de acero, sobre las cuales giran cien calderas de hierro para el transporte de mineral. Valorado en pesetas veinte mil.

En esta valoración va incluida la máquina de vapor marca Ruston, para el movimiento del antes citado ferrocarril, y el edificio en que se halla contenida, sito en la estación de carga, paraje llamado Minas de Piletas, término municipal de Huéneja, así como los tinglados para uso del cable.

Segundo

La línea telefónica del citado ferrocarril aéreo. Valorada en pesetas quinientas.

Tercero

Las vías ferroviarias, de varios anchos y gruesos, así como el restante material fijo de carril de ferrocarriles, en total seis mil doscientos cinco metros de carril de siete kilogramos; cuatrocientos seis de dieciocho kilogramos; doscientos veintiséis de catorce; mil quinientos, de ocho; y setecientos ochenta de cinco, con sus cambios, depósitos de hierro para el agua, traviesas; material móvil; unas cien vagonetas de ochocientos kilogramos, de regular estado; treinta y seis de unos ochocientos; seis de una tonelada y tres cuartos; una vagoneta tranvía, con asientos, y un depósito de hierro para agua, traviesas y carriles de respoeto sin colocar, tasado todo ello en pesetas siete mil quinientas.

Cuarto

Dos básculas, una de quinientos kilos y otra de quince mil, tasadas en pesetas setecientas cincuenta.

Suma la tasación de estas cuatro

partidas, veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinto

A) Una casa, sin número, de planta baja y alta, de nueva construcción, dividida en tres viviendas, en término municipal de Huéneja, y paraje llamado Minas de la Espileta, dividida en tres viviendas, que contienen varias habitaciones, y linda, por su derecha entran, do, con terrenos de don Gabriel López; izquierda y espalda, otros terrenos de la Compañía Coto Minero de Huéneja, y da frente al viento y sol de Mediodía. Tasada en pesetas cinco mil.

B) Otra casa, también sin número, pero solo de planta baja, junto a la estación del ferrocarril, paraje del mismo nombre, también término de Huéneja, conocida por casa y almacenes del guarda del cable o ferrocarril aéreo, distribuida en varios departamentos, que linda por todos sus lados y vientos con propiedades de la Sociedad Coto Minero de Huéneja. Tasada en pesetas quinientas.

(Los tinglados están incluidos en la tasación del cable aéreo.)

Sexto

La franja de terreno sobre la cual está el cable aéreo compuesto por cincuenta y nueve fincas, dos de las cuales se excluyen de esta subasta, que son la señaladas en la relación que consta de autos, con los números quince y dieciocho. Esas cincuenta y siete fincas se hallan situadas en término de Huéneja, y constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Guádxix con los números mil cuatrocientos sesenta y siete a mil cuatrocientos sesenta y nueve; mil cuatrocientos setenta y dos y mil cuatrocientos setenta y tres; mil quinientos cuatro al mil quinientos doce; mil quinientos catorce y mil quinientos quince; mil quinientos diecisiete al mil quinientos treinta y tres; mil setecientos diecinueve a mil setecientos veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro, dos mil trescientos veintiocho y dos mil trescientos veintinueve; dos mil cuatrocientos treinta y tres, dos mil seiscientos veintiséis a dos mil seiscientos veintiocho; mil quinientos tres; novecientos ochenta, mil cuatrocientos setenta y cuatro, novecientos setenta y dos, novecientos setenta y seis, mil cuatrocientos sesenta y seis, mil setecientos veinticinco, mil setecientos veintisiete, mil cuatrocientos setenta y uno y dos mil cincuenta y cuatro, tasadas en pesetas doce mil ochocientas.

Suma la tasación de estas partidas, dieciocho mil trescientas pesetas.

(La finca mil cuatrocientos setenta y uno tiene sobre las tres fanegas de

su extensión varios edificios que se incluyen en la subasta.)

De la finca primera se subasta la mitad proindiviso.

De la segunda, la tercera parte proindiviso.

De la tercera, la mitad proindiviso.

Sobre la finca cuarta se hallan edificadas veintitrés viviendas de carácter rústico y susceptibles para habitación de cortijero y gente de campo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de enero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Los bienes descritos salen a la venta en dos lotes, que comprenden: el primero, los que en este edicto se señalan con los números primero, segundo, tercero y quinto; y el segundo, los señalados con los números cuarto y sexto.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta de ambos lotes el setenta y cinco por ciento de su tasación, o sea la cantidad de veintidós mil quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para el primer lote, y la de trece mil setecientos veinticinco pesetas para el segundo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos respectivos.

Quinta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Sexta

Los edificios expresados en el número cuatro, apartado C y B, el incluido en el número primero, las viviendas incluidas en la finca cuarta y el edificio incluido en la penúltima finca, o sea la número mil cuatrocientos setenta y uno, ambas del lote segundo (número sexto del edicto), no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de la Sociedad «Coto Minero de Huéneja» ni de otra persona, faltando, por consiguiente, en cuanto a ellos, los títulos de su propiedad, por lo que los licitadores quedarán obligados a cumplir lo que determina la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Séptima

Los títulos de propiedad de las cincuenta y siete fincas a que hace referencia el número sexto del presente edicto, se hallan suplidos por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que puedan existir sobre dichas cincuenta y siete fincas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiuno

de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado José Torres
(Firmado)

(A.—3.113)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que por auto dictado con fecha dieciséis del actual, por el Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, se ha declarado en estado legal de quiebra a la Sociedad Mercantil Corporación Española de Importadores, S. A., que tiene su establecimiento mercantil en la calle de Lagasca, número veintiocho, de esta capital, acordándose hacer pública dicha declaración por medio de edictos, que se fijen en los estrados del Juzgado y se inserten en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a dicha Sociedad quebrada, debiendo verificarlo tan sólo al depositario don Antonio Ruiz González, de esta vecindad con domicilio en la plaza de las Vistillas, número siete, principal bis, letra E, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tenga pendientes.

Asimismo se previene a todos aquellos en cuyo poder existen pertenencias de la expresada Sociedad mercantil Corporación Española de Importadores, S. A., que hagan manifestación de ellos por notas que deberán entregar al Comisario don Zósimo Tejedor León, con domicilio en la plaza de Herradores, cuatro, cinco y seis, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Ultimamente, se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que al efecto se les designara para la celebración de la primera Junta general sobre nombramiento de Síndicos personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando
V.º B.º

Ismael Rodríguez Solano

(A.—3.111)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Juzgado número 16 (antes Palacio), de esta capital, dictada en el día de ayer en autos de procedimiento sumario promovidos por la Sociedad Potiand Valderribas, C. M. A., contra don José Yust Pascual, se saca a la venta, por primera vez,

Un hotel con jardín, situado en término municipal de Canillas, de esta provincia, que consta de semisótano, planta principal, primera y torreón en un ángulo del edificio, con garaje, con una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho decímetros, equivalentes a siete mil trescientos veintidós pies cuadrados y dos décimas, también cuadrados. La superficie edificada es de ciento diecinueve metros cuadrados y ochenta decímetros, destinándose el resto de la superficie a jardín.

de ladrillo, hierro y cemento. Tasada en ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta y uno de enero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(D.—105)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en autos que se tramitan en dicho Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Mercé y Armet, Sociedad en Comandita, contra don Pedro Díez y Rodríguez, de esta veindad, sobre reclamación de un crédito de nueve mil pesetas de principal, con interés al cinco por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura pública de once de octubre de mil novecientos veintiocho, por providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera de una de las fincas hipotecadas, que por efecto de las segregaciones hechas de su totalidad, quedó reducida en la forma siguiente:

Parcela de terreno, o solar, en término de Chamartín de la Rosa, sitio llamado de Valdeacederas, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, extensión de quinientos noventa y siete metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos noventa y seis pies cuadrados y treinta y tres decímetros, que es en el Registro de la Propiedad la finca número cuatrocientos veintinueve, al tomo novecientos trece, folio dieciocho, libro siete, sección primera, inscripción tercera.

El acto de la subasta se celebrará en este Juzgado, General Castañós, uno, principal, el día treinta de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

El tipo de venta de la finca descrita es la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado

(A.—3.116)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en el expediente que siguen don Mariano de las Heras Arenal y su esposa, doña Manuela Gómez de San Pedro, sobre adopción de la niña Elena García Hernández, que nació el veintisiete de junio de mil novecientos veinte, en la casa número ochenta de la calle del Mesón de Paredes, siendo hija de doña Elena García Hernández, natural de Brinega de Moraña, por el presente se hace un llamamiento a dicha doña Elena García Hernández, de ignorado paradero y domicilio, para que, como madre de dicha adoptada, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castañós, número uno, en el término de diez días, a dar su consentimiento o a oponerse, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con la pretendida adopción.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—3.114)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de procedimiento especial hipotecario que en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital sigue don Guillermo Albrecht Waltzmann, contra don José Zúñiga Barrera, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Alarcón. Madrid, veinticuatro de noviembre de mil nove-

cientos treinta y dos. Visto el resultado que ofrece la subasta celebrada en estos autos y lo que dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, toda vez que la oferta de quince mil pesetas hecha por el acreedor ejecutante don Guillermo Albrecht Waltzmann es notoriamente inferior a la suma de sesenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, hágase saber al dueño de la finca, solar en el paseo de los Olmos, don Teófilo Ferrer Fadrique, el derecho que aquella disposición le concede para mejorar él o un tercero autorizado al efecto, la postura en el término de nueve días, en cuyo caso será admitido definitivamente la superior; y a este fin, hágase saber al Procurador señor Pinto, manifieste cuál sea el domicilio actual de dicho señor Ferrer. Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Alarcón. Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a don Teófilo Ferrer Fadrique, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—3.115)

JUZGADO NUMERO 9

Marquina Bueno (Zoila), de cuarenta y seis años, soltera, sus labores, natural del Perú y domiciliada últimamente en la calle de Ayala, número 28, que debe viajar con un pasaporte, expedido por la Prefectura del Departamento de Lima, con el número 5.912. Viste abrigo azul marino, con cuello de piel, color de café con leche, zapatos color corinto, y sombrero negro con adornos blancos, y es canosa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado número 9, para ser constituida en prisión, en el sumario número 272-932, por estafa, en el que ha sido procesada, apercibida de que si no comparece, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de diciembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez Salvador Alarcón.

(Núm. 3.971) (B.—3.752)

COLMENAR VIEJO

González Vázquez (Manuel María), de veintidós años de edad, soltero, natural de Baralla, estatutor aaltafi o hijo natural de Cándida González, natural de Baralla, estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz larga, color sano, viste traje azul mecánico, alpargatas blancas y gorra, domiciliado en Las Navas, número 14 (Chamartín de la Rosa), y últimamente en Caravaca, número 4, calle, procesado por atentado en sumario 312 de 1928, comparecerá, en término de diez días, contados desde su publicación en di-

chos periódicos, ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad y ser reducido a ella, en la cárcel de este partido, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Colmenar Viejo, 9 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 3.921) (B.—3.756)

JUZGADO NUMERO 19

Rodríguez (Manuel), natural de Salamanca, de estado soltero, profesión electricista, de unos veintisiete años, domiciliado últimamente en Españolito, 9, segundo derecha, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19, Secretaría del señor López Rodríguez, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 13 de diciembre de 1932. El Secretario, Ramiro López.—Arturo Pérez.

(B.—3.748)

COLMENAR VIEJO

Escabi Ruiz (Juan), de veintinueve años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuel Hernáiz, número 15, procesado por el delito de hurto en sumario 101 de 1932, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento en prisión y practicar otras diligencias apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Colmenar Viejo, 9 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 3.946) (B.—3.737)

JUZGADO NUMERO 19

Sanz Ramírez (Agustín), natural de Colmenar Viejo, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, hijo de Pedro e Isidora, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, 4, piso segundo, letra B, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 19, Secretaría del señor López Rodríguez, con el fin de que cumpla la pena impuesta por la superioridad, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de diciembre de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Arturo Pérez.

(B.—3.739)

NAVALCARNERO

Moreno y Moruco (Anselmo), conocido por Adrián, natural de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Narciso y Petronila, sin instrucción, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, 37 y 39, portería, casa de su hermano Segundo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias, acordadas en sumario número 67 de 1932.

Navalcarnero, 9 de diciembre de 1932.—El Secretario, Valentín Ortiz. Luis O. de Rozas.

(Núm. 3.922) (B.—3.751)

Consultorio Médico
PACIFICO, 99
Especialidades - 1 - Consulta diaria
muy concurrida

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos promovidos por don Indalecio Viejo Butrón, contra el Ministerio Fiscal y doña Asunción Expósito Paulmart, sobre divorcio, se ha acordado citar por segunda vez a la doña Asunción Expósito, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de enero próximo, a las once de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, bajo apercibimiento de tenerla por confeso, en la certeza de las posiciones que se presentaren y fueren declaradas pertinentes.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Asunción Expósito Paulmart, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 29 de diciembre de 1932.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—3.117)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta capital, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 297 pesetas, importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, a don Celestino de Miguei Ramos, en la reclamación formulada por el obrero don Damián Prádena, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, embargados a dicho deudor, que se encuentran en poder de doña Esperanza Moya Izquierdo, domiciliada en la calle de las Cuevas, número 16 (Tetuán de las Victorias).

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de 430 pesetas en que han sido tasados.

Y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, 27 de diciembre de 1932. El Secretario, P. H. (Firmado).—Juan de Hinojosa.

(C.—704)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en virtud de providencia dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Gustavo Santos, en nombre de don Claudio García Suelto y Fernández Cabrera y don Tomás Alfonso Lozano y González, contra don José Peral Gómez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta y tres mil doscientas pesetas de principal, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital, en la calle

de Velázquez, número noventa y siete, antes setenta y nueve, que consta de sótanos en la crujía del tesoro, semisótano, planta baja, entresuelo, cuatro pisos altos y sotabancos, con dos terreones y azotea, que comprende una superficie de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, con treinta decímetros, equivalente a ocho mil ciento noventa y cinco pies cuadrados y treinta y dos centésimas de pie, de los que están construidos seis mil novecientos tres pies cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios de luces; linda al Este, que es la fachada, con la calle de Velázquez, en línea de dieciocho metros; por la derecha entrando o Norte, en línea de treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros, con solar del que fué segregado el que ocupa el inmueble que se describe, propiedad de don Rómulo Romano y Gamero Cívico; por la izquierda al Sur, en línea de treinta y cinco metros y veinticinco centímetros, con casa número setenta y siete de la misma calle de Velázquez, propiedad de don Juan López Zapata y don José López Ardid; y por el testero u Oeste, en línea de dieciocho metros, con casa número ciento veinticuatro de la calle de Lagasca, propiedad de don Eulogio Echevarría, antes de don Antonio de la Campa.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las once de su mañana (calle del General Castaños, número uno), haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,
Antonio Ruiz

(A.—3.118)

JUZGADO NUMERO 16

En providencia del señor Juez de primera instancia número 16 de los de esta capital, dictada en los autos que en concepto de pobre ha promovido doña Consuelo Vicent y Serrano, contra su esposo, don Máximo Martín Jiménez, sobre divorcio, se ha conferido traslado de la demanda a dicho demandado, y se ha acordado emplazarle para que, en término de veinte días, comparezca en los autos

y la conteste, practicándose el emplazamiento por edictos, mediante a ignorarse el domicilio. Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Máximo Martínez Jiménez, por el término y a los efectos referidos, y con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 26 de diciembre de 1932.—El Secretario, Infante.

(C.—705)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 18 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Wenceslao Mario Recuerdo, como apoderado de don Moisés Gómez Tabanera, Agencia Trema, contra el vecino de esta capital don Jonás García Pardo, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número veintisiete, sobre pago de ochocientas setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos,

Se ha acordado, como medio de prueba propuesta por la parte actora, la cual ha sido declarada pertinente, citar de comparecencia ante este Juzgado a don Jonás García Pardo, a fin de que preste confesión en juicio y absuelva las posiciones formuladas por el actor, señalándose para la práctica de la misma el día cuatro de enero próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor García, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
(Firmado).

(D.—303)

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Vacante por defunción la plaza de Practicante titular, se anuncia su provisión mediante el oportuno concurso, por término de treinta días, a cuyo efecto las instancias en papel de la clase octava, se presentarán en la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, haciéndose saber que dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y que para tomar parte en el mencionado concurso deberá acreditarse poseer el título de Practicante y ser mayor de edad, de buena conducta, carecer de antecedentes penales y cuantos documentos e informes interese acreditar.

San Lorenzo del Escorial, 29 de di-

ciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(O.—326)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Vicente Pérez Torres, contra don Alfredo Bolínchez y otros, sobre reclamación por accidente del trabajo; el señor Juez Presidente ha acordado se cite al expresado demandado, para que el día 7 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que de no comparecer por sí, o por medio de persona que legalmente le represente se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Alfredo Bolínchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 4.109)

En el juicio promovido en este Tribunal Industrial, por doña Braulia Gorgonio García, vecina de Villaverde, contra el patrono don Eugenio Alvarez, sobre reclamación de salarios, el señor Presidente del Tribunal ha dispuesto convocar a las partes al acto de conciliación preceptivo para el día 20 de enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, disponiendo que para dicho acto se cite al patrono demandado por edictos que se publiquen en los periódicos oficiales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por ignorarse su paradero, con la prevención que de no concurrir se dará por intentado sin efecto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Getafe, a 22 de diciembre de 1932.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.

(Núm. 4.077)

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5
MADRID

!!! ECONOMÍA !!!
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)
De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas
S. A. M. MAS BAGA
Hortaleza, 19